

Gaceta # 7975

15 de mayo de 2013



Gobernación del Atlántico



JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI
Gobernador

JAIME LUIS BERDUGO PÉREZ
Secretario del Interior

JAMES JALIL JANNA TELLO
Secretario Privado

ALBERTO ADOLFO ACOSTA MANZUR
Secretario General

DIVAS JUDITH IGLESIAS POLO
Secretaria de Planeación

MARÍA ELIA ABUCHAIBE
Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
Secretaria de Agua Potable

CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA
Secretaria Jurídica

MAXIMILIANO VÉLEZ CAMARGO
Secretario de Infraestructura

ÁLVARO JESÚS TORRENEGRA BARROS
Secretario de Desarrollo Económico

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Secretario de Educación

DAVID ALFONSO PELAEZ PÉREZ
Secretario de Salud

DIANA BETANCUR OLARTE
Jefe oficina Control Disciplinario

CARLOS OSORIO DE HART
Secretario de Informática y Telecomunicaciones

DEYANA ACOSTA-MADIEDO
Secretaria de Cultura y Patrimonio

LUIS ERNESTO TAPIAS GARCÍA
Gerente de Capital Social

HUGO PENSO CORREA
Asesor de Comunicaciones

Contenido

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y ALVARO DE LA ESPRIELLA
ARANGO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL
**CONVENIO No. 0110*2013*000011
CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EI DEPARTAMENTO DEL
ATLÁNTICO Y LA CORPORACION ACCIÓN POR EI ATLÁNTICO - ACTUAR
FAMIEMPRESAS**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
**DECRETO N. 000426 DE 2013
Modificatorio del Decreto No. 001206 de 2012, "Por medio del cual se liquida
el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del
Atlántico para la vigencia fiscal del 2013"**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y ALVARO DE LA ESPRIELLA
ARANGO

Entre los suscritos, ALVARO TORRENEGRA BARROS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.137.439 de Barranquilla, Secretario de Desarrollo Económico, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la Ley 179 de 1994, 9° de la Ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará El DEPARTAMENTO, Y por la otra parte, ALVARO DE LA ESPRIELLA ARANGO, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.905.267 de Bogotá, quien en adelante se denominará El CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: 1) Que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. 2) Que el Departamento del Atlántico, conforme a lo solicitado por el Secretario de Desarrollo Económico, doctor ALVARO TORRENEGRA BARROS, en el documento con Radicación No. 20132000005341, contenido del Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico requiere contratar los servicios de un profesional que brinde apoyo a la gestión. 3) Que el Departamento requiere a un profesional como apoyo a la gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico para asesorar en proyectos específicos de turismo de gran impacto, en el marco del Programa de Gobierno del Gobernador que a su vez será la base del planteamiento del Plan de Desarrollo Departamental 2012-2015. 4) Que el DEPARTAMENTO requiere contratar los servicios de un profesional en Derecho o Economía, preferiblemente con especialización en Turismo, con experiencia demostrable preferiblemente en el sector turístico y en especial en áreas como acompañamiento, seguimiento a programas y políticas del sector Turismo. 5) Que el literal h) del numeral 4) del citado artículo 2° establece como uno de los casos de Contratación Directa, el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas, el cual se encuentra desarrollado en el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 el cual fue modificado por el Decreto 4266 de 2010. 6) Que de conformidad con las necesidades expuestas a través de los considerandos anteriores, los estudios previos que anteceden el presente contrato y lo señalado en el Acto Administrativo de Justificación de Contratación Directa, se hace necesario la contratación de personas (natural o jurídica) que desarrollen las actividades expuestas, lo contemplado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012, demás Decretos Reglamentarios y en especial el documento denominado Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato-de Prestación de Servicios profesionales como apoyo a la Gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico y sus anexos, de fecha marzo 18 de 2013, con radicación No. 20132000005341, por el cual se solicitó oferta al abogado, doctor ALVARO DE LA ESPRIELLA ARANGO. 7) Que mediante documento con Radicado No.

20130500116762 del 19 de marzo de 2013, el abogado presenta su propuesta, donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en el documento denominado Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de servicios profesionales como apoyo a la gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico. 8) Que mediante constancia de Evaluación suscrita por el Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico, se evaluó la oferta presentada por el proponente, estableciéndose ésta en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada en el sector turístico que se trata ven consecuencia se considera procedente su contratación. 9) Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 331167 de fecha 18 de marzo de 2013..

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA se compromete y obliga para con El DEPARTAMENTO, a prestar servicios profesionales como apoyo a la gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico en el área de turismo para coadyuvar el cumplimiento de metas y programas que tengan relación con el área de turismo, el crecimiento empresarial del sector, el desarrollo de iniciativas para el fortalecimiento de nuevas iniciativas y el propósito de fortificar al Departamento cada vez como destino apetecido. Todo de conformidad con el certificado de idoneidad y solicitud de oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales de la Administración Departamental, el análisis de conveniencia y necesidad para la contratación, suscrito por el doctor ALVARO TORRENEGRA BARROS, Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico; documentos que forman parte integral del presente contrato

PARAGRAFO PRIMERO: Las partes manifestarán y así debe quedar consignado y aceptado en el contrato que no se incluye el pago de gastos de transporte ni alimentación por parte de EL DEPARTAMENTO ni el factor de riesgo del transporte y de prestar el transporte por parte de El DEPARTAMENTO, éste no asume el factor de riesgo de dicho transporte.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) DEL CONTRATISTA:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en su propuesta, con el máximo grado de diligencia profesionalismo y discreción.
- 2) Elaborar y presentar al interventor del contrato un informe escrito mensual sobre las actividades desarrolladas durante ese lapso, el cual deberá contener de manera detallada una relación pormenorizada de las actuaciones surtidas y un registro fotográfico de las mismas. El informe señalado constituye un requisito indispensable para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de honorarios.
- 3) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.
- 4) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- 5) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el interventor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción a El DEPARTAMENTO.
- 6) Pagar los impuestos a lugar y la garantía del contrato, manteniendo suficiente su cubrimiento hasta finalizar el contrato.
- 7) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato y realizar las advertencias preventivas cuando el caso lo amerite.
- 8) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión.
- 9) Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el Secretario de Desarrollo Económico.
- 10) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
- 11) Las demás contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 0734 de 2012, Decreto 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza

contractual. PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR: 1) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo económico para asesorar y apoyar el seguimiento al proceso turístico que se adelanta planificada mente en el departamento del Atlántico. 2) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo Económico para asesorar los procesos de contratación de los proyectos de promoción turística desde su fase inicial y acompañar el ejercicio de la interventoría a las actividades desarrolladas en cada uno de los mismos. 3) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo económico para asesorar y apoyar la presencia institucional del departamento en las ferias turísticas que se realicen durante el año, con el fin de consolidar al departamento del Atlántico como uno de los principales destinos turísticos. 4) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo Económico para asesorar al departamento específicamente en los programas catalogados como de alto impacto para el turismo departamental. 5) Prestar los servicios a la Administración Departamental y a la Secretaría de Desarrollo Económico para asesorar y apoyar a los funcionarios de la Secretaría en la actualización y seguimiento periódico a la matriz de competitividad y seguridad turística del departamento del Atlántico. B) DEL DEPARTAMENTO: 1) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula Octava. 2) Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. 3)" Requerir el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA (si a ello hubiere lugar). CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. CLAUSULA CUARTA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL. Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA, ni con las personas naturales o jurídicas que éste utilice en desarrollo de este contrato. CLAUSULAQUINTA: PLAZO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato a partir del acto aprobatorio de la garantía y por el plazo de seis (6) meses. CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA: La vigencia del presente contrato contiene el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MIL (\$24.000.000.00) exento del correspondiente I.V.A. CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO pagará a EL CONTRATISTA, el valor del presente contrato así: Un anticipo del veinte por ciento (20%) por valor de \$4.800.000.00; el saldo, es decir el 80% restante se pagará mensualmente, previo recibido a satisfacción por parte del interventor del contrato y al lleno de los requisitos administrativos y de la Ley exigidos para el pago de la cuenta. CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS: El CONTRATISTA prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: 1) Anticipo: por el 100 %del valor del anticipo y por el plazo del contrato, 2) Cumplimiento: por el 10% del valor del contrato por la vigencia de éste y cuatro (4) meses más. PARAGRAFO: Las pólizas presentadas por EL CONTRATISTA deberán ser aprobadas por el Departamento a través de la Secretaría de Desarrollo Económico. CLAUSULA DECIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará al Capítulo 2.11.13.13.14.11, Artículo 26500 "Promoción del Departamento", del Presupuesto de Rentas y Gastos del cual se deducirá del valor de la garantía del contrato, o del saldo a favor de EL CONTRATISTA si

lo hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se haya incurrido en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, EL CONTRATISTA se hará acreedor a multas diarias, sucesivas equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. CLAUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION DE CESION. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita de EL DEPARTAMENTO. CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION COMPETENTE. Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACION. El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de EL DEPARTAMENTO a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, según sea el caso. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. CLAUSULA DECIMA NOVENA: CONTROL EN LA EJECUCION DEL CONTRATO. EL DEPARTAMENTO por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar a EL DEPARTAMENTO respecto a las demoras o incumplimiento de EL CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con EL DEPARTAMENTO. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. CLAUSULA VIGESIMA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACION. Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: EJECUCION. Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. De conformidad con el artículo 5.1.6. Del Decreto 0734 de 2012 EL CONTRATISTA Se obliga para con EL DEPARTAMENTO de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. El contratante fija como valor de esta cláusula la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MIL (\$2.400.000.00), el Decreto 931 de 2009, mediante el cual se motivó el artículo 6° del Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008, EL CONTRATISTA será responsable ante EL

DEPARTAMENTO Y ante tercero por reclamos, demandas y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de EL DEPARTAMENTO o terceros ocasionados por los actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra EL DEPARTAMENTO para la defensa de sus intereses, o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, deberán ser reintegradas a EL DEPARTAMENTO en su totalidad debidamente actualizada. Para efecto de dar cumplimiento a lo anterior, EL DEPARTAMENTO se reserva la facultad de acudir a cualquiera de los mecanismos legales. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS. El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta de EL DEPARTAMENTO, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos a lugar. Igualmente EL CONTRATISTA deberá cancelar el 1.5% del valor del contrato por estampilla Pro-Ciudadela Universitaria, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Electrificación Rural, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Cultura, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Desarrollo el 1.5% del valor del contrato por estampilla Pro-Hospitales 1er. y 2do. Nivel. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Para constancia se firma en Barranquilla, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2013.

ORIGINAL FIRMADO

ÁLVARO TORRENEGRA BARROS
Secretario de Desarrollo Económico

ORIGINAL FIRMADO

ÁLVARO DE LA ESPRIELLA ARANGO
CC. 2.905.267 de Bogotá
CONTRATISTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL
CONVENIO No. 0110*2013*000011
CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL
ATLÁNTICO Y LA CORPORACION ACCIÓN POR EL ATLÁNTICO - ACTUAR
FAMIEMPRESAS

Entre los suscritos, ALVARO TORRENEGRA BARROS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.137.439 de Barranquilla, Secretario de Desarrollo Económico, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, tuien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, Y por la otra, ROSA PAULINA ESPINOSA DAVILA, mayor, e identificada como aparece al pie de su firma, quien obra en representación de LA CORPORACION ACCION POR EL ATLÁNTICO - ACTUAR FAMI EI\1PRESAS, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 00159 del 01 de marzo de 1993, emanada de la Gobernación del Atlántico, con Nit No. 800190352-3 quien en adelante se denominará LA CORPORACIÓN, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que los convenios de Asociación que se celebren en virtud del artículo 96 de la Ley 489 de 1993, se celebrarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes seccionales de desarrollo. 2) Que la Corte Constitucional. Sentencia (-949 DE 2001 "La ley permite a las asociaciones y fundaciones de participación mixta, someterse a la Ley 80 de 1993, con la precisión de que los funcionarios autorizados para suscribir contratos en su nombre, tienen la calidad de servidores públicos para esos efectos, pero para adelantar otras actividades ajenas a los procesos contractuales se someten al régimen de los particulares. 3) Que conforme a lo anterior, contando con la posibilidad que otorga la ley y lo importante que se hace la misma para impulsar proyectos como el que nos ocupa, el Departamento del Atlántico decide suscribir un convenio de asociación como una oportunidad de avanzar en la construcción de un proceso que reúna los esfuerzos realizados en años anteriores para cada una de líneas de acción en una sola voluntad que optimice recursos físicos, técnicos y dinerarios. 4) Que con el fin de fortalecer el desarrollo técnico, administrativo y comercial de las artesanías del corregimiento Los Limites en el municipio de Luruaco, Departamento del Atlántico, a través de la implementación de procesos de capacitación y asesoría, de modo que se aplique y consolide en la organización social, una gestión empresarial competitiva rentable, generadora de empleo e ingresos, la Administración desea aumentar el desarrollo integral de Asociación de Artesanas Unidas de Los limites, desde el punto de vista de organización y funcionalidad. 5) Que el verdadero problema a solucionar, es el bajo nivel de desarrollo y gestión empresarial de la Asociación de Artesanas Unidas de Los Límites (Luruaco) la cual registra en la actualidad, deficiencia estructurales relativas a la funcionalidad de su modelo de negocios, lo cual le imposibilita proyectarse y posicionarse en el mercado con sus productos, teniendo enorme potencialidad y viabilidad comercial para hacerlo. 6) Que LA CORPORACIÓN presentó al Departamento del

Atlántico propuesta solicitándole la entrega de un aporte para destinarlos única y exclusivamente a lo descrito en la Cláusula Primera de este contrato. 7) Que el proyecto a ejecutar por LA CORPORACIÓN fue radicado y Viabilizado en el Banco de Proyectos de la Secretaria de Planeación Departamental con el código BPIN No. 120110 de 2012.-8) Que EL DEPARTAMENTO cuenta con el certificado de disponibilidad No. 330597 del 19 de febrero de 2013.-XXX CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos para desarrollar de manera conjunta, el proyecto de "DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMERCIAL BAJO UN ENFOQUE DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL DE LAS ARTESANIAS DEL CORRECIMIENTO DE LOS LIMITES EN EL MUNICIPIO DE LURUACO". De conformidad con su propuesta y el estudio de conveniencia firmado por el Secretario de Desarrollo Económico, el cual se anexa y hace parte integral del presente Convenio de Asociación. XX. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: En desarrollo y ejecución del convenio de asociación las partes se comprometen a cumplir las siguientes actividades: 1). Poner en marcha las acciones que se requieran para desarrollar el proyecto en mención. 2). Aportar recursos físicos, financieros, experiencia y capacidad operativa y de gestión para el cumplimiento del objeto de este convenio. 3). Designar dos personas de cada parte para que conformen y asistan al comité técnico del presente convenio. 4). Realizar las acciones de seguimiento y supervisión que permitan verificar el correcto desarrollo de las actividades del convenio. 5). Cumplir a cabalidad las observaciones y solicitudes acordadas en el comité técnico del convenio. 6). Mantener y dar cumplimiento a los plazos establecidos en el cronograma de actividades, que hace parte integral del presente Convenio. 7). Informar al comité técnico cualquier hecho que en los términos de ley pueda configurar inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses sobreviniente dentro de la ejecución del convenio. 8). Monitorear los riesgos que afecten el buen desarrollo del convenio y tomar medidas correctivas necesarias. 9). Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución. XX CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO: 1) Garantizar los aportes correspondientes de manera oportuna. 2) Evaluar la gestión del Convenio. 3) Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. 4) Designar a un funcionario para que ejerza la supervisión y control del desarrollo del mismo. 5) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de la corporación frente al pago de seguridad social (salud, pensión y parafiscales) 6) Efectuar los desembolsos a la corporación, en la forma pactada; 7) Participar en el COMITÉ DE DIRECCIÓN con los funcionarios y actores que considere pertinente para el normal desarrollo del programa; 7) Garantizar que los demás actores participantes de este convenio de asociación cumplan con sus responsabilidades de tal manera que no afecte el normal desarrollo del mismo. XX CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: 1) Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. 2) Poner a disposición del Convenio su infraestructura y experiencia académica, técnica, administrativa y de gestión. 3) Seguir las precisas indicaciones que imparta la Secretaría de Desarrollo Económico, para dar efectivo cumplimiento al objeto del Convenio. 4) Presentar al Departamento el informe del cumplimiento de las actividades objeto del Convenio. 5) Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. 6) Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar informes periódicos de ejecución del contrato al supervisor del mismo. 7) Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789

de 2002.8) Realizar los aportes en especie a los que se comprometió para el desarrollo del proyecto. 9) velar por la correcta ejecución de los recursos recibidos por parte del Departamento del Atlántico, garantizando su uso exclusivo en las actividades objeto del presente convenio de asociación. XX

CLÁUSULA SEXTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Si para la ejecución del objeto del convenio fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de LA CORPORACIÓN, no se entenderán vinculados laboralmente al DEPARTAMENTO, LA CORPORACION obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por LA CORPORACIÓN y el DEPARTAMENTO relación laboral alguna. XX

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO: el plazo del convenio será de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a la aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal. XX

CLÁUSULA OCTAVA. APORTE DEL DEPARTAMENTO: El aporte es de SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$61.900.000.00) M/cte, es cual está exenta del I.V.A. correspondiente, lo anterior de conformidad a lo establecido en la propuesta del convenio. XX

CLAUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los pagos correspondientes se imputarán y subordinarán al Capítulo 2.11.13.13. Artículo 26460 del presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento para la vigencia fiscal de 2013. XX

CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO: El Departamento desembolsará su aporte en recursos en un único pago equivalente al 100% una vez legalizado el convenio de asociación y constituida y aprobada la garantía única. B) Aportes en Especie. LA CORPORACION, entregará de acuerdo al plan de trabajo los aportes en especie representados en: 1). Tiempo parcial de Profesionales y personal de apoyo de planta de LA CORPORACIÓN disponibles para la coordinación académica, administrativa y logística del programa, de conformidad con la propuesta económica presentada y que forma parte integral del presente convenio. XX

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍA UNICA DEL CONTRATO: LA ASOCIACIÓN Constituirá a favor de EL DEPARTAMENTO la garantía única, que podrá consistir en caución bancaria o póliza de compañía de seguros, la cual amparará los siguientes riesgos: 1) El correcto manejo y buena inversión del anticipo, por el cien por ciento (100%) del valor del mismo y con cubrimiento igual al plazo de ejecución del contrato. 2) El cumplimiento del contrato: por el diez por ciento (10%) del valor total del mismo con un plazo igual al de la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. 3) Calidad del servicio: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por la vigencia de éste y un (1) año más. 4) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por la vigencia de éste y tres (3) años más. La garantía deberá ser aprobada por el Secretario de Desarrollo Económico del Departamento. XX

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del Presente Convenio estará a cargo del funcionario que designe el Secretario de Desarrollo Económico del Departamento. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: El presente convenio no podrá cederse a ningún título por LA CORPORACION a terceros, sin la previa, expresa y precisa autorización por escrito del DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES PARAFISCALES: LA CORPORACIÓN manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus

obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y, en caso de incumplimiento, aceptan su responsabilidad manifestando que conoce y asume las consecuencias y sanciones de ley.
XX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012), dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio suscritas por el Supervisor del Convenio. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla. XXX
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIÓN DE LAS PARTES: Las partes suscribientes del presente convenio manifiestan que recibirán comunicaciones y notificaciones con fines contractuales en las siguientes direcciones: EL DEPARTAMENTO en la calle 40 entre carreras 45 y 46. Edificio de la Gobernación, y LA CORPORACION, en la carrera 54 No.59-1 02. XXX
XXXXX. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes y su correspondiente registró presupuestal. Para su ejecución requiere de la constitución y aprobación de la garantía única por parte del DEPARTAMENTO y de la verificación del cumplimiento de los pagos de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral por LA CORPORACION. XXX
XXXXXXXXXX. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 5.1.6. del Decreto 734 de 2012, LA CORPORACION será responsable ante el DEPARTAMENTO y ante tercero por reclamos, demandas y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del DEPARTAMENTO o terceros ocasionados por los actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada, Cualquier costo en que incurra EL DEPARTAMENTO, para la defensa de sus intereses, o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta clausula o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de LA CORPORACION, deberá ser reintegradas al DEPARTAMENTO en su totalidad debidamente actualizada. Para efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el Departamento se reserva la facultad de acudir a cualquiera de los mecanismos legales. XXX
CLAUSULA IGESIMA: PUBLICACIÓN. Este convenio debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta del Departamento. XXX.

Se firma en Barranquilla a los 5 de marzo de 2013.

ORIGINAL FIRMADO

ÁLVARO TORRENEGRA BARROS
Secretario de Desarrollo Económico

ORIGINAL FIRMADO

ROSA PAULINA ESPINOSA DÁVILA
CC.
En representación de LA CORPORACIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 000426 DE 2013

Modificatorio del Decreto No. 001206 de 2012, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2013"

EL SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consignadas en el artículo 49 de la Ordenanza No 000167 del 21 de diciembre de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que, de los recursos del balance de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, luego de realizar las deducciones de la reserva presupuestal y las incorporaciones en decretos anteriores, resulta un saldo disponible de \$663.728.748. Con base en lo anterior, se requiere adicionar la suma de \$104.000.000 en el presupuesto de ingresos al artículo 10541 "Recursos del Balance" y en el presupuesto de egresos al artículo 27072 "Apoyo al Canal Regional Telecaribe".

2. Que, con base a la certificación de la Subsecretaría de Contabilidad a corte 31 de diciembre de 2012, existe un saldo disponible en la cuenta bancaria que maneja los recursos del Convenio de Cooperación 1-002-2009 entre Coormagdalena y el Departamento del Atlántico por \$233.427.821. Por tal motivo, la Secretaría de Infraestructura requiere adicionar estos recursos en el presupuesto de ingresos al artículo 10522 "Recursos del Balance - Convenio de Cooperación 01-0002-2009 entre Coormagdalena y el Departamento del Atlántico" y en el artículo del gasto 26844 "Pasivos exigibles - Convenio de Cooperación No. 01-0002-2009 Construcción Obras de Control de Inundaciones en los Municipios de Santa Lucía y Malambo en el Departamento del Atlántico".

3. Que, el artículo 49 de la Ordenanza 000167 del 21 de diciembre de 2012, autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico para incorporar recursos del balance de la vigencia 2012, en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico vigencia 2013, para financiar las cuentas por pagar desfinanciadas y las reservas de apropiación (compromisos en ejecución vigencia 2012), de conformidad a lo establecido en la Ley 819 de 2003.

Parágrafo primero: Si de los recursos del balance establecidos, después que se financien las cuentas por pagar y reservas de apropiación vigencia fiscal 2012, resultare un superávit fiscal, la Administración Departamental queda facultada para su incorporación.

4. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar las respectivas adiciones de recursos del balance al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la Administración Central para la vigencia 2013.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO:		Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2013 de la siguiente manera:	
1		INGRESOS DEPARTAMENTAL O DEL ATLÁNTICO	
1.11		ADMINISTRACIÓN CENTRAL.	
1.11.12		RECURSOS DE CAPITAL	
1.11.12.12		OTROS RECURSOS DEL BALANCE	
	10541	Recursos del Balance	104.000.000
	10522	Recursos del Balance - Convenio de Cooperación 01-0002-2009 entre Coormagdalená y el Departamento del Atlántico	233.427.821
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTAL O DEL ATLÁNTICO PARA LA	337.427.821

		VIGENCIA FISCAL DE 2013	
ARTÍCULO SEGUNDO:		Adiciónese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2013 de la siguiente manera:	
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENT O DEL ATLANTICO	
2.11		ADMINISTRACI ON CENTRAL	
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACI ÓN CENTRAL	
2.11.13.14		RETO ATLANTICO MAS SEGURO Y SOSTENIBLE	
2.11.13.14.13		PROGRAMA ATLÁNTICO MENOS RIESGOS; IDENTIFICACI ÓN, REDUCCIÓN Y RESPUESTA AL RIESGO	
2.11.13.14.13.11		SUBPROGRAMA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA EL RIESGO	

	26844	Pasivos exigibles - Convenio de Cooperación No. 01-0002-2009 Construcción Obras de Control de Inundaciones en los Municipios de Santa Lucía y Malambo en el Departamento del Atlántico	233.427.821
2.11.13.15		RETO ATLANTICO CON BUEN GOBIERNO	
2.11.13.15.11		PROGRAMA ATLÁNTICO EN BUENAS MANOS: BUEN GOBIERNO CON GESTIÓN Y TRANSPARENCI A	
2.11.13.15.11.11		SUBPROGRAMA GESTIÓN PÚBLICA EFECTIVA	
	27072	Apoyo al Canal Regional Telecaribe	104.000.000
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACI ÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENT O DEL	337.427.821

		ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013	
--	--	--	--

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN BARRANQUILLA A LOS 15 DE MAYO DE 2013

*ORIGINAL FIRMADO***ALBERTO ACOSTA MANZUR**
SECRETARIO GENERAL
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES
DEL GOBERNADOR DEL ATLANTICO*ORIGINAL FIRMADO***MARIA ELIA ABUCHAIBE CORTÉS**
SECRETARIA DE HACIENDA